

2 - La responsabilidad patrimonial de la Administración: configuración jurídica, requisitos y función garantista

La responsabilidad patrimonial de la Administración constituye una manifestación del principio de juridicidad y del sometimiento pleno del poder público al ordenamiento. Se configura como una obligación objetiva de reparar los daños antijurídicos causados a los particulares por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin necesidad de que concurra culpa o dolo por parte de la Administración actuante.

Para su viabilidad jurídica, deben concurrir cumulativamente determinados requisitos: la existencia de un perjuicio efectivo, individualizado y jurídicamente relevante; una actuación administrativa susceptible de imputación; la existencia de un nexo causal directo e inmediato entre dicha actuación y el daño producido; y, finalmente, la ausencia de un deber legal del perjudicado de soportar el daño. La verificación de tales extremos exige un análisis detallado, no bastando una mera alegación subjetiva.

El daño, para ser indemnizable, debe ser anormal y específico. Es decir, debe exceder los sacrificios que razonablemente pueden exigirse al ciudadano en aras del interés general. No toda molestia o afectación permite activar el mecanismo resarcitorio, sino únicamente aquellas que resultan excepcionales, desproporcionadas o que vulneran de manera concreta una situación jurídica individualizada.

La imputación requiere que la conducta administrativa, por acción u omisión, haya sido causa determinante del perjuicio. La existencia de factores externos, hechos fortuitos o la intervención del propio perjudicado pueden romper el nexo causal, excluyendo la responsabilidad. Este nexo debe poder demostrarse de forma objetiva, sin recurrir a conjeturas o suposiciones.

Desde una perspectiva institucional, esta figura no debe entenderse como una carga excesiva, sino como una herramienta de control de la legalidad administrativa y de protección del ciudadano frente a eventuales disfunciones del poder público. Su adecuada aplicación refuerza la transparencia, la previsibilidad de la actuación administrativa y la confianza en el aparato estatal.

El procedimiento de reclamación ha de estar guiado por los principios de motivación, imparcialidad y eficacia. La Administración está obligada a analizar las solicitudes con objetividad, valorar adecuadamente la prueba y emitir una resolución fundada en Derecho. La inacción o la respuesta formal vacía de contenido comprometen no solo el derecho a la reparación, sino también la legitimidad del sistema.

En definitiva, la responsabilidad patrimonial constituye una garantía estructural frente al ejercicio desviado, inadecuado o desproporcionado del poder administrativo, y un instrumento de equilibrio entre la autoridad del Estado y los derechos subjetivos de los ciudadanos.